

BOUCLM

Boletín Oficial de la Universidad de Castilla-La Mancha

- I · DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UCLM
- II · CESES Y NOMBRAMIENTOS
- III · CONCURSOS Y OPOSICIONES
- IV · PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES
- V · INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO

SUMARIO

[Precedido de asterisco (*) lo que se publica únicamente en extracto o referencia]

I · DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UCLM

Consejo de Gobierno de 18 de julio de 2017

Vicerrectorado de Economía y Planificación.....	Pág. 5
Vicerrectorado de Profesorado	Pág. 5
Vicerrectorado de Internacionalización y Formación Permanente.....	Pág. 5
Vicerrectorado de Docencia	Pág. 6
Vicerrectorado de Investigación y Política Científica	Pág. 6
Vicerrectorado de Transferencia e Innovación	Pág. 6
Secretaría General	Pág. 6

Secretaría General

Reglamento de organización, funcionamiento y régimen interno de los órganos colegiados y de gobierno de la Universidad de Castilla-La Mancha.....	Pág. 8
---	--------

II · CESES Y NOMBRAMIENTOS

Órganos Generales

RESOLUCIONES de cese de julio de 2017.....	Pág. 31
--	---------

III · CONCURSOS Y OPOSICIONES

RESOLUCIONES de convocatorias de concursos y oposiciones publicadas en los meses de julio y agosto de 2017.....	Pág. 31
---	---------

IV · PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES

Boletín Oficial del Estado

- (*) DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES publicadas en el BOE durante los meses de julio y agosto de 2017..... Pág. 33
- (*) NOMBRAMIENTOS, situaciones e incidencias de personal publicados en el BOE durante los meses de julio y agosto de 2017. Pág. 33
- (*) ANUNCIOS de licitaciones públicas y adjudicaciones publicados en el BOE durante los meses de julio y agosto de 2017. Pág. 34
- (*) ANUNCIOS sobre extravíos de títulos publicados en el BOE en los meses de julio y agosto de 2017 Pág. 34

Diario Oficial de Castilla-La Mancha

- (*) DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES publicadas en el DOCM durante los meses de julio y agosto de 2017 Pág. 35
- (*) NOMBRAMIENTOS, situaciones e incidencias de personal publicados en el DOCM durante los meses de julio y agosto de 2017..... Pág. 35
- (*) ANUNCIOS de licitaciones públicas y adjudicaciones publicados en el DOCM durante los meses de julio y agosto de 2017. Pág. 35

V · INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO

- CONVENIOS suscritos por la UCLM con distintas entidades e instituciones de carácter público y privado (Consejo de Gobierno de 18 de julio de 2017)..... Pág. 39

I · DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UCLM

VICERRECTORADO DE ECONOMÍA Y PLANIFICACIÓN

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 18 de julio de 2017 por el que, a propuesta del Vicerrectorado de Economía y Planificación, se aprueban las cuentas anuales 2016 de UCLM EMPRENDE S.L.U.

[\[Ver detalle\]](#)

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 18 de julio de 2017 por el que, a propuesta del Vicerrectorado de Economía y Planificación, se aprueban las cuentas anuales 2016 de la UCLM.

[\[Ver detalle\]](#)

VICERRECTORADO DE PROFESORADO

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 18 de julio de 2017 por el que, a propuesta del Vicerrectorado de Profesorado, se aprueban nombramientos como Colaborador Honorífico.

[\[Ver detalle\]](#)

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 18 de julio de 2017 por el que, a propuesta del Vicerrectorado de Profesorado, se aprueba nombramiento como Profesor Emérito.

[\[Ver detalle\]](#)

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 18 de julio de 2017 por el que, a propuesta del Vicerrectorado de Profesorado, se aprueba la Oferta de Empleo Público del PDI para el año 2017.

[\[Ver detalle\]](#)

VICERRECTORADO DE INTERNACIONALIZACIÓN Y FORMACIÓN PERMANENTE

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 18 de julio de 2017 por el que, a propuesta del Vicerrectorado de Internacionalización y Formación Permanente, se aprueban los siguientes títulos propios:

- Título propio Máster en actualización jurídica para Notarios [\[Ver detalle\]](#)
- Título propio Máster en Asesoría en Tributación y Fiscalidad Internacional [\[Ver detalle\]](#)
- Título propio Máster en Gobernanza Global y Derechos Humanos [\[Ver detalle\]](#)
- Título propio Máster en Ortopedia para Farmacéuticos [\[Ver detalle\]](#)
- Título propio Máster en Industrias culturales y creativas. Capacitación profesional 3.0 y emprendimiento [\[Ver detalle\]](#)
- Título propio Especialista en Fisioterapia Respiratoria [\[Ver detalle\]](#)
- Título propio Especialista en Intervención Familiar Sistemática [\[Ver detalle\]](#)
- Título propio Especialista en Posgrado Iberoamericano en Energías Alternativas y Sostenibilidad [\[Ver detalle\]](#)

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 18 de julio de 2017 por el que, a propuesta del Vicerrectorado de Internacionalización y Formación Permanente, se aprueba la modificación de la normativa de acreditación del conocimiento de una lengua extranjera para la obtención del título de Grado en la UCLM y para el acceso a determinados estudios de Máster Universitario.

[\[Ver detalle\]](#)

VICERRECTORADO DE DOCENCIA

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 18 de julio de 2017 por el que, a propuesta del Vicerrectorado de Docencia, se aprueba el Grado en Estudios Internacionales.

[\[Ver detalle\]](#)

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y POLÍTICA CIENTÍFICA

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 18 de julio de 2017 por el que, a propuesta del Vicerrectorado de Investigación y Política Científica, se aprueba la creación del Instituto de Investigación Aplicada a la Industria Aeronáutica.

[\[Ver detalle\]](#)

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 18 de julio de 2017 por el que, a propuesta del Vicerrectorado de Investigación y Política Científica, se aprueba la normativa de régimen de dedicación y permanencia en los estudios de Doctorado de la UCLM.

[\[Ver detalle\]](#)

VICERRECTORADO DE TRANSFERENCIA E INNOVACIÓN

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 18 de julio de 2017 por el que, a propuesta del Vicerrectorado de Transferencia e Innovación se aprueba la Creación de Empresas de Base Tecnológica Spin-off IGOID-SPORTEC y GIRA-UCLM así como participación de UCLMEmprende S.L.U.:

- IGOID-SPORTEC [\[Ver detalle\]](#)
- GIRA-UCLM [\[Ver detalle\]](#)

SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 18 de julio de 2017 por el que, a propuesta de Secretaría General, se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen interno de los órganos colegiados y de gobierno de la UCLM.

[\[Ver detalle\]](#)

Reglamento de organización, funcionamiento y régimen interno de los órganos colegiados y de gobierno de la Universidad de Castilla-La Mancha

Índice

Exposición de motivos	10
Título Preliminar. Objeto y ámbito de aplicación	11
Artículo 1. Objeto del Reglamento	11
Artículo 2. Órganos colegiados	11
Artículo 3. Órganos unipersonales.....	12
Título I. De los órganos colegiados de gobierno	12
Capítulo I. Del Consejo de Gobierno	12
Artículo 4. Concepto, funciones y composición.....	12
Artículo 5. Mandato de los miembros	12
Artículo 6. Suplencias y sustituciones	13
Artículo 7. Presidencia	13
Artículo 8. Secretario	13
Artículo 9. Comisiones	14
Artículo 10. Sesiones	14
Artículo 11. Publicación de los acuerdos	14
Capítulo II. Del Consejo de Dirección	14
Artículo 12. Concepto	14
Artículo 13. Funcionamiento.....	15
Capítulo III. De los Consejos de Departamento	15
Artículo 14. Concepto, funciones y composición.....	15
Artículo 15. Renovación	15
Artículo 16. Sesiones	15
Artículo 17. Presidente y secretario.....	16
Artículo 18. Junta de Dirección	16
Artículo 19. Sesiones de la Junta de Dirección	16
Artículo 20. Comisiones	17

Capítulo IV. De las Juntas de Facultad o Escuela	17
Artículo 21. Concepto, funciones y composición.....	17
Artículo 22. Sesiones	17
Artículo 23. Presidente y secretario.....	18
Artículo 24. Comisiones	18
Título II. Disposiciones comunes	18
Capítulo I. Organización y funcionamiento de los órganos colegiados.....	18
Artículo 25. Presidente.....	18
Artículo 26. Secretario	19
Artículo 27. Miembros: derechos y deberes.....	20
Artículo 28. Convocatoria y sesiones	21
Artículo 29. Orden del día	21
Artículo 30. Cuórum	21
Artículo 31. Adopción de acuerdos.....	22
Artículo 32. Actas	22
Artículo 33. Delegaciones	23
Artículo 34. Sesiones a distancia.....	23
Artículo 35. Mociones de confianza y censura	24
Capítulo II. Recursos contra los acuerdos	24
Artículo 36. Recursos contra los acuerdos del Consejo de Gobierno.....	24
Artículo 37. Recursos contra los acuerdos de los restantes órganos colegiados y de gobierno	25
Capítulo III. De la transparencia	25
Artículo 38. Publicidad activa.....	25
Capítulo IV. De la identidad corporativa y divulgación de la actividad académica	25
Artículo 39. Identidad corporativa	25
Artículo 40. Divulgación de la actividad académica.....	26
Capítulo V. De la igualdad entre mujeres y hombres.....	26
Artículo 41. Composición equilibrada de los órganos de gobierno.....	26
Capítulo VI. De los miembros de órganos colegiados con discapacidad	26
Artículo 42. Garantía de accesibilidad a las sesiones	26
Título III. De los órganos unipersonales de gobierno	27
Capítulo I. De los directores, subdirectores y secretarios de departamento	27
Artículo 43. Departamentos.....	27
Artículo 44. Directores de departamento.....	27
Artículo 45. Subdirector de departamento.....	27
Artículo 46. Secretario de departamento	27

Capítulo II. De los decanos, vicedecanos y secretarios de facultad y directores, subdirectores y secretarios de escuela.....	28
Artículo 47. Facultades y escuelas	28
Artículo 48. Decano de facultad y director de escuela	28
Artículo 49. Vicedecanos de facultad y subdirectores de escuela.....	28
Artículo 50. Secretario de facultad o escuela	28
Capítulo III. Sustituciones y ceses	29
Artículo 51. Régimen de sustitución y cese	29
Título IV. Modificación o reforma del Reglamento.....	29
Artículo 52. Iniciativa de modificación o reforma.....	29
Artículo 53. Aprobación de la modificación o reforma.....	29
Disposiciones adicionales	29
Disposición adicional primera. Normas de aplicación supletoria.....	29
Disposición adicional segunda. Cómputo de plazos	30
Disposición adicional tercera. Consideraciones lingüísticas.....	30
Disposición adicional cuarta. Régimen económico y patrimonial de los departamentos y centros	30
Disposición adicional quinta. Habilitación para el desarrollo e interpretación.....	30
Disposiciones derogatorias	30
Disposición derogatoria única. Derogación normativa	30
Disposiciones finales	30
Entrada en vigor	30

Exposición de motivos

Los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados en junio de 2015 por acuerdo de su Claustro y publicados el 24 de noviembre de 2015 en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, han introducido cambios estructurales en algunos de los órganos colegiados de la Universidad y han incorporado determinados principios y directrices, derivados de distintas leyes, que hacen necesario actualizar y adaptar a esta nueva realidad las normas de funcionamiento y régimen interno de los órganos colegiados y de gobierno.

Una de las normas afectadas por ese nuevo escenario es la relativa a la organización, funcionamiento y régimen interno del Consejo de Gobierno. Junto a esta norma se encuentran también las relativas al funcionamiento de los órganos de dirección de las escuelas y facultades, de los departamentos y de otros órganos colegiados. Siendo ahora necesario proceder a la actualización de este conjunto de reglamentos, que se ha mostrado muy útil desde su aprobación hace ya más de diez años, es también un buen momento para incorporar algunas mejoras y adaptarlos al nuevo contexto social.

En primer lugar, se hace preciso adecuar los reglamentos mencionados para incorporar en los distintos órganos de decisión la presencia equilibrada entre mujeres y hombres, aspecto ya recogido como principio fundamental en los nuevos Estatutos de la Universidad.

Por otra parte, siendo la transparencia un compromiso esencial de la Universidad en el desarrollo de su actividad académica, el presente Reglamento asigna a los órganos colegiados de gobierno algunas obligaciones de publicidad activa al efecto de informar a los ciudadanos y a la comunidad universitaria de forma nítida de su composición, funciones y resultados alcanzados en el desempeño de sus cometidos, y hacerlo de forma homogénea y respetando la imagen institucional.

También parece oportuno mejorar la comprensión que del Consejo de Dirección tienen la comunidad universitaria en su conjunto y la ciudadanía a través de la regulación de su funcionamiento, si bien dotándolo de la necesaria flexibilidad y agilidad.

En materia administrativa y jurídica, las nuevas leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dibujan un nuevo escenario de modernización y relación de los ciudadanos con la administración que conlleva una reorientación de algunos procesos, como la necesidad de contemplar la realización a distancia de reuniones de los órganos colegiados.

Buscando una mayor sistematización y accesibilidad de la norma a la par que una reducción de la dispersión normativa y redundancia, se ha elaborado un reglamento conjunto que integra y

actualiza los distintos reglamentos de los órganos colegiados y aborda los planteamientos y retos señalados anteriormente, dando así respuesta a la necesidad de dotarse de un reglamento de régimen interior para los centros y órganos de la Universidad tal y como se apunta en el artículo 48 de los Estatutos.

El Reglamento, que será de aplicación tanto a los órganos colegiados y de gobierno existentes como a aquellos otros que el Consejo de Gobierno pudiera crear, se organiza en cinco títulos. El *Título Preliminar* recopila el conjunto de órganos colegiados y de gobierno a los que les es de aplicación. El *Título I* contiene regulaciones específicas relativas al Consejo de Gobierno, al Consejo de Dirección, a los Consejos de Departamento y a las Juntas de Facultad o Escuela. El *Título II* establece disposiciones comunes a la mayoría de órganos en materia de funcionamiento y recursos, así como en el ámbito de la publicidad activa y divulgación de la actividad académica, de la identidad corporativa y de distintos compromisos de responsabilidad social. El *Título III* incorpora algunos preceptos relativos a los órganos unipersonales de gobierno. Finalmente, el título IV se refiere a futuras reformas del Reglamento.

En consecuencia, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Castilla-La Mancha, en su sesión celebrada en Albacete, el día 18 de julio de 2017, ha aprobado este Reglamento, que consta del siguiente articulado.

Título Preliminar. Objeto y ámbito de aplicación

Artículo 1. Objeto del Reglamento

El presente Reglamento establece la organización, funcionamiento y régimen jurídico de los órganos colegiados y de gobierno de la Universidad de Castilla-La Mancha, sin perjuicio de la potestad autoorganizativa que este reglamento les reconoce en el siguiente artículo.

Artículo 2. Órganos colegiados

1. Son órganos colegiados de gobierno y representación de la Universidad de Castilla-La Mancha aquellos que se creen formalmente para el ejercicio de competencias universitarias y estén integrados por tres o más personas, a los que se les atribuyan funciones administrativas de asesoramiento, propuesta, seguimiento, control o decisión.
2. Este Reglamento será de aplicación al Consejo de Gobierno, a los Consejos de Departamento y las Juntas de Facultad o Escuela, al Consejo de Dirección, al Comité de Dirección de la Escuela Internacional de Doctorado, a los consejos de instituto o centro universitario de investigación y a cualquier otro órgano colegiado y de gobierno que pudiera ser creado por la Universidad.
3. Estos órganos podrán disponer de normativas específicas que complementen su organización y funcionamiento, siempre que no contravengan este Reglamento ni cualquier otra norma aplicable.

4. El presente Reglamento será también de aplicación:

- a) A las comisiones que hayan de juzgar las oposiciones, concursos, concursos-oposición u otras pruebas selectivas que convoque la Universidad de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo dispuesto en la legislación que resulte aplicable.
- b) A los órganos en que participen organizaciones representativas de intereses sociales, así como aquellos compuestos por representaciones de distintas Administraciones Públicas, cuenten o no con participación de organizaciones representativas de intereses sociales o estudiantiles, los cuales podrán establecer o completar sus propias normas de funcionamiento. Estos órganos no participarán en la estructura jerárquica de la Universidad de Castilla-La Mancha, salvo que así lo establezcan sus normas de creación, se desprenda de sus funciones o de la propia naturaleza del órgano colegiado.

5. Las disposiciones del presente Reglamento no serán de aplicación a los siguientes órganos:

- a) Consejo Social de la Universidad de Castilla-La Mancha, que, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 7/2003, de 13 de marzo, del Consejo Social de la Universidad de Castilla-La Mancha, se regirá por su propio reglamento de organización y funcionamiento.
- b) Claustro Universitario, que, en virtud del artículo 41.e de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, se regirá por su propio reglamento de régimen interno.

Artículo 3. Órganos unipersonales

Este Reglamento será de aplicación, en su título III, a los siguientes órganos de gobierno unipersonales de la Universidad de Castilla-La Mancha:

- a) Directores, subdirectores y secretarios de departamento.
- b) Decanos o directores, vicedecanos o subdirectores y secretarios de facultad o escuela.

Título I. De los órganos colegiados de gobierno

Capítulo I. Del Consejo de Gobierno

Artículo 4. Concepto, funciones y composición

El Consejo de Gobierno es el órgano de gobierno de la Universidad conceptuado en el artículo 46 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, cuya composición y funciones concretas se establecen en los artículos 47 y 48, respectivamente, de dichos Estatutos.

Artículo 5. Mandato de los miembros

1. El mandato de los miembros del Consejo de Gobierno será de cuatro años, con la excepción de los representantes de los estudiantes y del personal investigador en formación que será de dos años.
2. La condición de miembro del Consejo de Gobierno solo podrá perderse por las causas previstas en el artículo 47.3 de los Estatutos de la Universidad.

Artículo 6. Suplencias y sustituciones

1. Cuando una causa justificada impida que los decanos o directores de escuela, departamento o instituto de investigación acudan a las sesiones del Consejo de Gobierno, podrán ser suplidos por el miembro de su equipo de gobierno que determinen, que asistirá a la sesión con voz pero sin voto.

2. En el caso de que algún miembro electo del Consejo de Gobierno perdiera la condición de pertenencia al sector que lo eligió, será sustituido por el siguiente candidato más votado por dicho sector. Si no hubiese suplentes, no se procederá necesariamente a cubrir las vacantes salvo que el número de representantes del sector referido quedase minorado en más de la mitad del total de sus miembros. En tal caso, los representantes elegidos lo serán por el periodo que reste hasta las siguientes elecciones ordinarias.

En el supuesto de pérdida de la condición de decano o director, habiendo sido elegido este por ostentar tal condición, el Colegio de decanos y directores resolverá, en cada caso, la provisión de la vacante planteada.

3. Asimismo, el Colegio de decanos y directores actuará en los casos de inasistencia reiterada e injustificada a las sesiones del Consejo de Gobierno.

Artículo 7. Presidencia

1. El rector presidirá el Consejo de Gobierno. Además de sus competencias como máxima autoridad académica, y de las que le otorgan los Estatutos de la Universidad, le corresponde como presidente de las sesiones del Consejo de Gobierno las funciones establecidas en el artículo 25 del presente Reglamento.

2. En caso de ausencia o enfermedad del rector, desempeñará la presidencia del Consejo de Gobierno el vicerrector que designe para este fin.

Artículo 8. Secretario

1. Será secretario del Consejo de Gobierno el secretario general de la Universidad.

2. Además de las previstas en los artículos 26 y 32 del presente Reglamento, en el ejercicio de esta función le corresponden las siguientes atribuciones:

- a) Notificar a las escuelas y facultades, los departamentos y los institutos de investigación, así como a los distintos sectores de la comunidad universitaria los acuerdos y disposiciones adoptados por el Consejo de Gobierno.
- b) Organizar y dirigir los medios personales y materiales adscritos a los servicios internos del Consejo de Gobierno, proponiendo a tal efecto al rector los necesarios para su funcionamiento.
- c) Supervisar la entrada y salida de documentos del Consejo de Gobierno y su distribución entre los miembros de este órgano.
- d) Cuantas funciones le sean encomendadas por el rector, por el propio Consejo de Gobierno y por los Estatutos de la Universidad.

3. En caso de ausencia o enfermedad, el secretario será sustituido por el miembro del Consejo de Gobierno designado a tal efecto por el rector, entre los que cumplan los requisitos exigidos para el desempeño de sus funciones.

Artículo 9. Comisiones

1. El Consejo de Gobierno podrá constituir las comisiones necesarias para el adecuado estudio y deliberación de los temas y asuntos que así lo aconsejen.

2. En el acuerdo de creación se deberá especificar su composición y sus funciones, debiéndose procurar que haya representación de todos los sectores, campus y ámbitos de conocimiento en función del cometido de la comisión.

3. En aquellas comisiones en que se traten asuntos que afecten a los estudiantes y al personal investigador en formación, será preceptivo incorporar, al menos, a un representante de estos colectivos.

4. Estas comisiones tendrán como competencia el estudio de temas y propuesta de resoluciones que se elevarán al Consejo de Gobierno para su estudio y decisión.

5. No obstante lo anterior, el Consejo de Gobierno podrá delegar en sus comisiones el ejercicio de alguna de sus funciones, con el acuerdo favorable de la mayoría absoluta del número total de sus miembros. En este caso, las resoluciones administrativas que se adopten indicarán expresamente esta circunstancia. La delegación podrá ser revocada en cualquier momento por acuerdo del Consejo de Gobierno, con la misma mayoría.

6. Estas comisiones habrán de celebrar sus sesiones de acuerdo con las reglas establecidas en el título II y con las disposiciones que pudiera dictar el Consejo de Gobierno.

Artículo 10. Sesiones

El Consejo de Gobierno habrá de reunirse, en sesión ordinaria, al menos, una vez al trimestre para despachar los asuntos de su competencia.

Artículo 11. Publicación de los acuerdos

El Consejo de Gobierno publicará sus acuerdos en los boletines oficiales que proceda y en la intranet de la Universidad, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 38.

Capítulo II. Del Consejo de Dirección

Artículo 12. Concepto

El Consejo de Dirección asistirá al rector en el desarrollo de sus competencias y, de acuerdo con el artículo 51.2 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, estará formado por el propio rector, que lo presidirá, los vicerrectores, el secretario general y el gerente.

Artículo 13. Funcionamiento

1. El rector establecerá la periodicidad de las sesiones, fijará los asuntos a tratar y coordinará la actuación de sus miembros, no siéndole de aplicación lo señalado en los capítulos I y II del título II de este reglamento.
2. Las decisiones y acuerdos se adoptarán mediante la oportuna deliberación y sin votación formal, siendo las deliberaciones y la documentación de apoyo de carácter reservado.
3. En virtud de la naturaleza del órgano, no habrá obligación de levantar acta de sus sesiones. No obstante, y en concordancia con lo establecido en el artículo 38, el Consejo de Dirección dispondrá de un sitio web en el que informará de su estructura, de su agenda de reuniones y de los acuerdos y planes más significativos en el ámbito del gobierno de la Universidad.

Capítulo III. De los Consejos de Departamento

Artículo 14. Concepto, funciones y composición

1. El Consejo de Departamento es el órgano colegiado de representación y gobierno del Departamento cuya misión queda establecida en el artículo 10 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha.
2. Corresponde al Consejo de Departamento el ejercicio de las atribuciones y competencias señaladas en el artículo 65 de los Estatutos de la Universidad.
3. La composición del Consejo de Departamento se regirá por lo establecido en el artículo 66 de los Estatutos.
4. En todo caso, se garantizará la participación de un representante de cada uno de los sectores, de acuerdo con el Reglamento Electoral de la Universidad.
5. En los Departamentos donde existan asociados clínicos será de aplicación la disposición adicional tercera de los Estatutos.

Artículo 15. Renovación

1. Los nuevos profesores que sean miembros natos se incorporarán al Consejo de Departamento a partir del día de su toma de posesión.
2. Los miembros electivos del Consejo de Departamento se renovarán, preferentemente, en el primer trimestre del curso y procurando que se encuentren lo antes posible en ejercicio tras el inicio del mismo, según lo establecido en el artículo 67 de los Estatutos de la Universidad y con sujeción a lo especificado en el Reglamento Electoral de la Universidad.

Artículo 16. Sesiones

1. El Consejo de Departamento se reunirá en sesión ordinaria, al menos, dos veces por curso académico, una por semestre, así como cuando lo decida el director.

2. La convocatoria de las sesiones del Consejo de Departamento será acordada por el director.

Artículo 17. Presidente y secretario

1. El director del departamento presidirá el Consejo de Departamento.
2. El secretario de departamento actuará como secretario del Consejo de Departamento.
3. En caso de ausencia o enfermedad, el director será sustituido como se establece en el artículo 51.1.
4. Por las mismas causas, el secretario será sustituido como se indica en el artículo 51.2.

Artículo 18. Junta de Dirección

1. El Consejo de Departamento podrá acordar la constitución de una Junta de Dirección para cuestiones de trámite y gestión ordinaria, exceptuándose los asuntos relacionados con la dotación de plazas, la planificación presupuestaria y los planes de estudios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de los Estatutos de la Universidad.

2. La Junta de Dirección estará integrada por el director, subdirector y secretario del Departamento y por un máximo de cuatro representantes del colectivo de profesores o investigadores funcionarios y de doctores (al que se refiere el artículo 66.1.b de los Estatutos), dos representantes del resto del personal docente e investigador y personal investigador, un representante del personal investigador en formación, un representante de los estudiantes y un representante del personal de administración y servicios, que formen parte del Consejo de Departamento y elegidos al efecto por este.

El director del departamento presidirá la Junta de Dirección, mientras que el secretario del departamento será su secretario.

3. Para la elección de los anteriores representantes, serán electores y elegibles solo los miembros del Consejo de Departamento, cada uno dentro de su respectivo sector.

Artículo 19. Sesiones de la Junta de Dirección

1. La convocatoria de las sesiones de la Junta de Dirección será acordada por el director del departamento.
2. Los acuerdos adoptados se notificarán al Consejo de Departamento en la primera sesión que este celebre.
3. La Junta de Dirección funcionará de conformidad con las reglas establecidas para las sesiones del Consejo de Departamento.

Artículo 20. Comisiones

1. El Consejo de Departamento podrá constituir comisiones con las funciones que les atribuya el propio Consejo, procurando que haya representación de todos los sectores y áreas de conocimiento en función del cometido de la comisión.
2. Sus acuerdos solo tendrán carácter resolutivo cuando haya una delegación expresa del Consejo de Departamento, sin que puedan versar sobre asuntos relacionados con la dotación de plazas, la planificación presupuestaria y los planes de estudios. Los acuerdos adoptados se notificarán al Presidente del Consejo, tan pronto como se adopten, y al Consejo de Departamento en la primera sesión que este celebre.
3. Estas comisiones funcionarán de conformidad con las reglas establecidas para las reuniones del Consejo de Departamento, así como por las disposiciones que pudiera dictar el propio Consejo de Departamento.

Capítulo IV. De las Juntas de Facultad o Escuela

Artículo 21. Concepto, funciones y composición

1. La Junta de Facultad o Escuela es el órgano colegiado de representación y gobierno de la Facultad o Escuela cuya misión queda establecida en el artículo 7 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha.
2. Corresponde a la Junta de Facultad o Escuela el ejercicio de las funciones señaladas en el artículo 71 de los Estatutos de la Universidad.
3. La Junta de Facultad o Escuela estará formada de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 de los Estatutos.
4. En todo caso, se garantizará la participación de al menos un representante de cada uno de los sectores, de acuerdo con el Reglamento Electoral de la Universidad.
5. La elección de representantes en la Junta de Facultad o Escuela se realizará, preferentemente, en el primer trimestre del curso académico y procurando que se encuentren lo antes posible en ejercicio tras el inicio del mismo, con sujeción a lo especificado en el Reglamento Electoral de la Universidad.

Artículo 22. Sesiones

1. La Junta de Facultad o Escuela se reunirá en sesión ordinaria, al menos, una vez al trimestre, así como cuando lo decida el decano o director.
2. La convocatoria de las sesiones de la Junta de Facultad o Escuela será acordada por el decano o director.

Artículo 23. Presidente y secretario

1. El decano o director del centro presidirá la Junta de Facultad o Escuela.
2. El secretario del centro actuará como secretario de la Junta de Facultad o Escuela.
3. En caso de ausencia o enfermedad, el decano o director será sustituido como se establece en el artículo 51.1.
4. Por las mismas causas, el secretario será sustituido como se indica en el artículo 51.2.

Artículo 24. Comisiones

1. Las Juntas de Facultad o Escuela podrán acordar la creación de comisiones con las funciones que les atribuya la propia Junta, procurando que haya representación de todos los sectores y ámbitos académicos en función del cometido de la comisión.
2. Sus acuerdos solo tendrán carácter resolutivo cuando haya una delegación expresa de la Junta de Facultad o Escuela, sin que puedan versar sobre asuntos relacionados con la dotación de plazas, la planificación presupuestaria y los planes de estudios. Los acuerdos adoptados se notificarán al Presidente de la Junta, tan pronto como se adopten, y a la Junta en la primera sesión que este celebre.
3. Deberá crearse, al menos, una comisión que trate los aspectos de garantía de calidad de las titulaciones oficiales impartidas por el centro, con la composición establecida en las normas aplicables.
4. Estas comisiones funcionarán de conformidad con las reglas establecidas para las reuniones de la Junta de Facultad o Escuela, así como por las disposiciones que pudiera dictar la propia Junta.

Título II. Disposiciones comunes

Capítulo I. Organización y funcionamiento de los órganos colegiados

Artículo 25. Presidente

1. Cada órgano colegiado contará con un presidente a quien le corresponden las siguientes funciones:
 - a) Ostentar la representación del órgano.
 - b) Acordar la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias y la fijación del orden del día, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros formuladas con la suficiente antelación.
 - c) Presidir, abrir y levantar las sesiones.
 - d) Moderar el desarrollo de los debates y someter a votación las cuestiones que deban ser aprobadas. A tal efecto, podrá establecer el tiempo máximo para la discusión de cada cuestión, así como fijar el número de intervenciones y su duración.
 - e) Llamar al orden a quien obstaculice el desarrollo de las deliberaciones o la toma de acuerdos.
 - f) Dirimir los empates con su voto de calidad, a efectos de adoptar acuerdos, excepto:

- Si se trata de los órganos colegiados a que se refiere el artículo 2.4.b del presente Reglamento, en los que el voto será dirimente si así lo establecen sus propias normas.
 - Y en aquellos casos en que el presente Reglamento u otra norma determine que el voto del presidente de un determinado órgano colegiado no sea dirimente.
- g) Asegurar el cumplimiento de las leyes y de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha.
 - h) Visar las actas de las sesiones del órgano.
 - i) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de presidente del órgano o le vengan atribuidas específicamente por tal condición por los Estatutos de la Universidad o por otras normas.

2. En casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, el presidente será sustituido por el miembro del órgano colegiado que estatutaria o reglamentariamente corresponda y, en su defecto, por el miembro del órgano colegiado de mayor jerarquía, antigüedad en el órgano colegiado y edad, por este orden, de entre sus componentes, salvo que una norma específica establezca otro régimen de sustituciones.

3. El apartado anterior no será de aplicación a los órganos colegiados previstos en el artículo 2.4.b de este Reglamento, en los que el presidente será sustituido por el miembro de la Universidad de Castilla-La Mancha que estatutaria o reglamentariamente corresponda o por la persona en quien el presidente hubiera delegado.

4. La sustitución del presidente en el caso de los órganos contemplados en el artículo 2.4.a se regirá por sus normas específicas, de conformidad con la legislación vigente.

Artículo 26. Secretario

1. Los órganos colegiados tendrán un secretario que podrá ser miembro del propio órgano o una persona al servicio de la Administración universitaria.

2. Corresponderá al secretario velar por la legalidad formal y material de las actuaciones del órgano colegiado y garantizar que los procedimientos y reglas de constitución y adopción de acuerdos son respetadas.

3. La designación y el cese, así como la sustitución temporal del secretario en supuestos de vacante, ausencia o enfermedad u otra causa legal se realizarán de conformidad con las normas que estatutaria o reglamentariamente resulten de aplicación a cada órgano y, en su defecto, por acuerdo del mismo.

4. Corresponde al secretario del órgano colegiado:

- a) Asistir a las reuniones con voz pero sin voto si no es miembro del órgano colegiado, y con voz y voto si la Secretaría del órgano la ostenta un miembro del mismo.
- b) Efectuar la convocatoria de las sesiones del órgano, por orden de su presidente, así como las citaciones a los miembros del mismo.
- c) Recibir los actos de comunicación de los miembros con el órgano y, por tanto, las notificaciones, petición de datos, rectificaciones o cualquier otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.
- d) Preparar el despacho de los asuntos, redactar las actas de cada sesión y custodiar las actas y documentos.

- e) Expedir documentos y certificaciones de las consultas, actas, dictámenes y acuerdos aprobados.
- f) Coordinar los medios necesarios para la celebración de las reuniones a distancia, en su caso, con la ayuda de los servicios correspondientes.
- g) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de secretario.

Artículo 27. Miembros: derechos y deberes

1. Los miembros de los órganos colegiados tendrán los siguientes derechos:

- a) Recibir, con la antelación establecida en el artículo 28, la convocatoria conteniendo el orden del día de las reuniones y la información sobre los temas que en este figuren.
- b) Participar en los debates de las sesiones.
- c) Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican.
- d) En el caso de los órganos colegiados previstos en el artículo 2.4.b, no podrán abstenerse en las votaciones quienes por su cualidad de autoridades o personal al servicio de la Administración tengan la condición de miembros de dichos órganos colegiados en virtud del cargo que desempeñan.
- e) Formular ruegos y preguntas.
- f) Obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas.
- g) En el caso de los estudiantes, poder realizar aquellas pruebas de evaluación coincidentes en horario con la celebración de una reunión de un órgano colegiado, de acuerdo con la normativa de evaluación aplicable.
- h) Cuantos otros derechos les sean reconocidos por este Reglamento, los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha y cualquier otra norma aplicable.

2. Sus deberes serán los siguientes.

- a) Asistir y participar en las diferentes sesiones.
- b) Cumplir las tareas y cometidos asignados.
- c) Actuar de acuerdo con la legalidad y el buen gobierno y con atención prioritaria a los intereses de la Universidad.
- d) Cuantas otras funciones les sean exigidas por este Reglamento, los Estatutos y cualquier otra norma aplicable.

3. Los miembros de un órgano colegiado no podrán atribuirse las funciones de representación reconocidas a este, salvo que expresamente se les hayan otorgado por una norma o por acuerdo válidamente adoptado, para cada caso concreto, por el propio órgano.

4. En casos de ausencia continuada o de enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, los miembros titulares del órgano colegiado serán sustituidos por los miembros que el órgano determine y que estatutaria o reglamentariamente corresponda o por sus suplentes, si los hubiera.

5. Cuando se trate de los órganos colegiados a los que se refiere el artículo 2.4.b, las organizaciones representativas de intereses sociales o estudiantiles podrán sustituir a sus miembros titulares por otros, acreditándolo ante la Secretaría del órgano colegiado, con respeto a las reservas y limitaciones que, en su caso, establezcan sus normas de organización y funcionamiento.

Artículo 28. Convocatoria y sesiones

1. La convocatoria de los órganos colegiados deberá ser notificada de forma electrónica a todos sus miembros con una antelación mínima de 72 horas. Esta antelación podrá ser de 48 horas cuando se aborden asuntos cuya tramitación requiera de especial urgencia.

2. No obstante, quedará válidamente convocado y constituido el órgano colegiado aun cuando no se hubiesen cumplido los requisitos de la convocatoria cuando se hallen reunidos el presidente y el secretario, o quienes les sustituyan, y todos sus miembros y así lo acuerden por unanimidad.

3. Las sesiones podrán ser ordinarias o extraordinarias. Serán extraordinarias las que se convoquen por el presidente con tal carácter y adicionales a las sesiones ordinarias establecidas.

Procederá, en todo caso, la celebración de sesión extraordinaria cuando sea solicitada al menos por un 25% del total de los miembros del órgano colegiado. La solicitud habrá de formularse por escrito y deberá contener el objeto que haya de tratarse.

4. La convocatoria deberá contener el orden del día de la sesión, así como la información y documentación sobre los temas objeto de la reunión.

5. El presidente podrá requerir, personalmente o a solicitud de cualquier miembro del órgano, la presencia justificada de alguna persona con voz pero sin voto.

Artículo 29. Orden del día

1. El orden del día será fijado por el presidente del órgano colegiado teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros formuladas con la suficiente antelación.

2. Toda sesión ordinaria tendrá como primer punto del orden del día la aprobación del acta de la última reunión ordinaria y de las extraordinarias celebradas desde la última sesión ordinaria que no hubiesen quedado aprobadas en sus respectivas sesiones.

3. El orden del día deberá incluir entre sus apartados el de *ruegos y preguntas*, excepto en el caso de los órganos colegiados referidos en el artículo 2.4.a y en aquellos casos en que por la naturaleza del acto para el que se constituye el órgano dicho apartado carezca de fundamento.

En el apartado de *ruegos y preguntas* no podrá adoptarse válidamente acuerdo alguno, sin perjuicio de la deliberación del asunto debatido.

Este punto podrá obviarse en el caso de las sesiones extraordinarias.

4. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del órgano colegiado y lo acuerden por mayoría simple.

Artículo 30. Cuórum

1. Para la válida constitución del órgano en primera convocatoria, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la mitad, al menos, del total de sus miembros y la presencia del presidente y secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan.

2. Cuando se trate de los órganos colegiados a que se refiere el artículo 2.4.b, el presidente podrá considerar válidamente constituido el órgano, a efectos de celebración de sesiones, si están presentes los representantes de las administraciones públicas y de las organizaciones representativas de los intereses sociales o estudiantiles miembros del órgano a los que se haya atribuido la condición de portavoces.

3. Si no existiera cuórum para la constitución del órgano en primera convocatoria, el órgano colegiado se constituirá en segunda convocatoria dentro de las 24 horas siguientes a la señalada para la primera, según se hubiera anunciado en la convocatoria. A los efectos previstos en este apartado, bastará con la presencia del presidente y secretario, o de quienes les sustituyan, y la asistencia de la tercera parte de los miembros del órgano, salvo que una disposición específica disponga otro cuórum.

4. En el cómputo del cuórum mencionado en los párrafos 1 y 3, se considerarán incluidos entre los miembros el presidente y el secretario, si este último fuese miembro del órgano.

Artículo 31. Adopción de acuerdos

1. Los acuerdos serán adoptados por asentimiento o por votación.

Se entiende por asentimiento la no manifestación expresa de discrepancias al acuerdo propuesto por ninguno de los miembros presentes.

En caso de votación, se requerirá mayoría simple, entendiéndose que esta se produce cuando los votos a favor superen a los votos en contra, salvo que una norma específica exija otro tipo de mayoría. El voto del presidente será dirimente en el caso de empate en la votación, salvo en los casos establecidos en el artículo 25.1.f del presente Reglamento.

2. Las votaciones serán públicas salvo que lo solicite un 25% de los miembros presentes.

3. Para realizar la votación podrán utilizarse medios electrónicos, que serán puestos a disposición de los miembros del órgano colegiado por la Secretaría.

4. Iniciada la votación, ningún miembro del órgano colegiado podrá ausentarse de la sesión hasta la conclusión de aquella.

5. En el caso de las sesiones a distancia reguladas en el artículo 34, los acuerdos se considerarán adoptados en la sede en la que se encuentre el presidente del órgano.

6. Quienes acrediten la titularidad de un interés legítimo podrán dirigirse al secretario del órgano colegiado para que les sea expedida certificación de sus acuerdos. La certificación será expedida por medios electrónicos, salvo que el interesado manifieste expresamente lo contrario y no tenga obligación de relacionarse con el órgano por esta vía.

Artículo 32. Actas

1. De cada sesión que celebre el órgano colegiado se levantará acta por el secretario, que especificará necesariamente:

- a) Los asistentes.
- b) El orden del día de la reunión.
- c) Las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado.
- d) Los puntos principales de las deliberaciones.
- e) El resultado de las votaciones, en su caso.
- f) El contenido de los acuerdos adoptados.

Las sesiones podrán grabarse tal y como se prevé en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Las actas serán firmadas por el secretario, con el visto bueno del presidente, y se aprobarán en la misma sesión o en la siguiente sesión, pudiendo no obstante emitir el secretario certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta.

En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.

3. Las actas, custodiadas por el secretario, estarán a disposición de cualquier miembro del órgano colegiado. Para su archivo y distribución se utilizarán medios electrónicos.

4. Los miembros de los órganos colegiados podrán solicitar que conste en el acta su voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención o el sentido de su voto favorable y los motivos que lo justifiquen.

5. Aquellos miembros del órgano colegiado que expresen en la reunión su deseo para que conste en acta la transcripción íntegra de su intervención, propuesta o voto particular contra los acuerdos adoptados, deberán entregar al secretario escrito en el que figure el texto que se corresponda fielmente con su intervención en las 48 horas posteriores a la celebración de la reunión del órgano colegiado. Dicho texto se hará constar en el acta mediante su transcripción o se unirá copia del mismo al acta.

En caso de no entregar dicho escrito al secretario en el plazo establecido, se entenderá que desisten de su petición.

6. Cuando los miembros del órgano voten en contra o se abstengan, quedarán exentos de la responsabilidad que, en su caso, pueda derivarse de los acuerdos.

Artículo 33. Delegaciones

Ningún miembro de un órgano colegiado podrá delegar sus derechos en otro miembro del mismo salvo que:

- a) Se acredite la asistencia preceptiva a las sesiones de otros órganos de gobierno de la Universidad. En estos supuestos, la delegación habrá de realizarse por escrito a favor de otro miembro del órgano colegiado, y deberá comunicarse a la Secretaría del órgano colegiado convocante con una antelación de al menos 24 horas.
- b) Exista disposición en contrario establecida en los Estatutos de la Universidad o en una norma específica que pueda ser de aplicación a un órgano colegiado concreto.

Artículo 34. Sesiones a distancia

1. Los órganos colegiados podrán celebrar sus sesiones a distancia mediante medios electrónicos, lo que se extenderá a la convocatoria, constitución, desarrollo de los debates, adopción de acuerdos, remisión de actas y consulta de la documentación correspondiente.

2. Se considerarán como medios electrónicos válidos para las sesiones a distancia el correo electrónico, los sistemas de mensajería instantánea, la audioconferencia y la videoconferencia, así como cualquier otro que soporte los requerimientos necesarios.
3. En las sesiones a distancia, la convocatoria especificará los medios electrónicos de interconexión que se utilizarán, así como las sedes en las que estarán disponibles estos medios.
4. Al respecto de las comunicaciones electrónicas, deberá verificarse la identidad de los participantes de acuerdo con los sistemas de identificación electrónica y autenticación reconocidos por la Universidad, y durante la sesión deberá asegurarse el acceso al contenido de las manifestaciones y el momento en el que se producen, así como la interactividad e intercomunicación entre los participantes en tiempo real, garantizándose, mediante el uso de sus sistemas y redes de comunicaciones, la seguridad en términos de integridad (la información y el contenido de las manifestaciones no son alterados), confidencialidad (la información no se revela a personas o procesos no autorizados), autenticidad (se garantiza la fuente de la que procede la información) y disponibilidad de la información (se tiene acceso a la información cuando se requiere).
5. En estos escenarios, las votaciones podrán tener lugar por mera expresión verbal o escrita del sentido del voto. En el caso de las votaciones secretas que pudieran realizarse, se articularán previamente los sistemas que permitan acreditar la identidad del emisor y la integridad, confidencialidad, autenticidad y disponibilidad de su voto, bien a través de medios electrónicos o bien a través de votaciones presenciales en las distintas sedes y el traslado de los resultados parciales a la sede en la que se encuentre el secretario del órgano a través de representantes de este nombrados previamente.
6. La participación a distancia deberá entenderse como asistencia a la sesión a efectos de lo señalado en el artículo 30 y de lo regulado en este Reglamento.

Artículo 35. Mociones de confianza y censura

1. Los órganos unipersonales podrán plantear mociones de confianza según se establece en el artículo 93 de los Estatutos de la Universidad.
2. Igualmente, las mociones de censura en los órganos colegiados quedan reguladas en el artículo 94 de los Estatutos.

Capítulo II. Recursos contra los acuerdos

Artículo 36. Recursos contra los acuerdos del Consejo de Gobierno

1. Los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en el ejercicio de sus competencias serán impugnables directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa.
2. Previamente, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el propio Consejo con sujeción a lo establecido en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Los acuerdos adoptados por las Comisiones del Consejo de Gobierno por delegación expresa, tendrán el mismo régimen de recursos que el establecido para los adoptados por el Consejo de Gobierno.

Artículo 37. Recursos contra los acuerdos de los restantes órganos colegiados y de gobierno

1. Contra los acuerdos adoptados por los restantes órganos de gobierno en el ejercicio de sus competencias, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el rector con sujeción a lo establecido en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. El régimen de suspensión se regirá por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. La resolución del recurso por el rector pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo los interesados acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa, en los términos y plazos previstos en la legislación vigente.

Capítulo III. De la transparencia

Artículo 38. Publicidad activa

1. Como expresión del fuerte compromiso de la Universidad de Castilla-La Mancha con la transparencia, y al objeto de complementar sus actuaciones en esta materia y entre las que se encuentra el Portal de Transparencia de la Universidad, los órganos de gobierno regulados en el presente Reglamento, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán publicar de forma accesible, veraz, objetiva y actualizada la siguiente información al objeto de garantizar la transparencia de su actividad y mostrar su misión académica a la ciudadanía:
 - a) Su composición, con identificación de las personas responsables, su perfil y trayectoria profesional.
 - b) Resúmenes de los asuntos tratados y acuerdos adoptados en sus sesiones.
 - c) Las principales actividades o agenda institucional del centro (facultad o escuela), departamento, instituto de investigación o ámbito en el que el órgano colegiado se inscribe.
 - d) Una memoria de las actividades académicas realizadas por curso académico.
 - e) Los planes y programas que pudieran diseñarse para la planificación de la actividad académica del centro, departamento, instituto o ámbito de gobierno.
2. Estos órganos colegiados de gobierno y los centros, departamentos, institutos y ámbitos en los que se inscriben deberán contar con un sitio web en el que publicar la anterior información y cualquier otra que se considere de interés o sea exigida reglamentariamente.

Capítulo IV. De la identidad corporativa y divulgación de la actividad académica

Artículo 39. Identidad corporativa

1. Los sitios web mencionados en el artículo 38.2 deberán encontrarse obligatoriamente dentro del dominio de la UCLM.

2. Los órganos colegiados promoverán la defensa de la marca institucional de la Universidad de Castilla-La Mancha y la de su centro (facultad o escuela), departamento, instituto o ámbito de gobierno, así como de sus logotipos.

3. Los órganos colegiados deberán asegurar el cumplimiento de las correspondientes normas de uso de la identidad visual corporativa en la Institución; particularmente, velarán porque la marca de los centros, departamentos, institutos y ámbitos de gobierno vaya acompañada de la marca de la Universidad y que sus sitios web incorporen la logomarca institucional en la cabecera de sus páginas web.

Artículo 40. Divulgación de la actividad académica

1. Como manifestación del compromiso de la Universidad de Castilla-La Mancha con el acceso abierto al conocimiento, los órganos colegiados fomentarán que los integrantes de los centros, departamentos, institutos y otros ámbitos de gobierno, los grupos de investigación y las unidades docentes publiquen los resultados de su actividad docente, investigadora, de innovación y cultural en los repositorios digitales de la institución, así como en los principales perfiles y bases de datos de publicaciones, y que los investigadores mantengan actualizado su identificador institucional. 2. La publicación de la actividad académica se realizará observando las normas y políticas de publicación en abierto.

Capítulo V. De la igualdad entre mujeres y hombres

Artículo 41. Composición equilibrada de los órganos de gobierno

1. En la composición de los órganos colegiados de gobierno y los equipos de dirección se tenderá a una participación equilibrada entre mujeres y hombres. No obstante, del cómputo se excluirán aquellas personas que formen parte de los mismos en función del cargo específico que desempeñen o como resultado de procesos electorales.

2. De la misma forma, esta composición equilibrada deberá extenderse a los miembros designados por el rector para formar parte del Consejo de Gobierno, de acuerdo con el artículo 47.1.b de los Estatutos de la Universidad, así como a las personas propuestas por los estudiantes y el personal investigador en formación y las organizaciones representativas de intereses sociales para formar parte de las comisiones de los órganos colegiados.

3. Se entenderá por composición equilibrada la presencia de mujeres y hombres de forma que, en el conjunto a que se refiera, las personas de cada sexo no superen el 60% ni sean menos del 40%.

Capítulo VI. De los miembros de órganos colegiados con discapacidad

Artículo 42. Garantía de accesibilidad a las sesiones

La Universidad adoptará las medidas oportunas para garantizar a los miembros de órganos colegiados y de gobierno con discapacidad la accesibilidad y el adecuado ejercicio de derechos y funciones tanto en las sesiones a distancia como en las sesiones presenciales.

Título III. De los órganos unipersonales de gobierno

Capítulo I. De los directores, subdirectores y secretarios de departamento

Artículo 43. Departamentos

Los departamentos son las unidades de docencia e investigación reguladas en el artículo 10 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha y cuyas funciones son las previstas en el artículo 11 de los Estatutos.

Artículo 44. Directores de departamento

1. El director del departamento es su máximo representante y ejerce su gobierno ordinario.
2. Además de las funciones previstas en el artículo 76 de los Estatutos de la Universidad y otras normas aplicables, al director le corresponde organizar la actividad del personal de administración y servicios adscrito al departamento y ejercer aquellas otras funciones que el Consejo de Departamento y la Junta de Dirección le atribuyan por delegación, en los términos previstos en este Reglamento y dichas normas.
3. El director del departamento será elegido en los términos previstos en el artículo 77 de los Estatutos y por la normativa electoral de la Universidad.
4. En los supuestos en que la Dirección quede vacante, corresponderá al subdirector asumir las funciones correspondientes al director hasta la convocatoria de nuevas elecciones.

Artículo 45. Subdirector de departamento

1. El subdirector de departamento será designado por el director según lo establecido en el artículo 78 de los Estatutos de la Universidad.
2. El subdirector auxiliará al director en el gobierno del Departamento, coordinando y ejerciendo las actividades que le asigne.

Artículo 46. Secretario de departamento

1. El secretario será designado por el director según lo establecido en el artículo 78 de los Estatutos de la Universidad.
2. El secretario actúa como fedatario de las actas y acuerdos de los órganos colegiados del departamento, teniendo como funciones, además de las establecidas en los Estatutos y otras normas aplicables, la custodia de las actas y los documentos administrativos del departamento, la custodia del sello oficial del departamento y aquellas otras que le asigne el director.

Capítulo II. De los decanos, vicedecanos y secretarios de facultad y directores, subdirectores y secretarios de escuela

Artículo 47. Facultades y escuelas

1. Las facultades y escuelas, reguladas en el artículo 7 de los Estatutos de la Universidad, son los centros encargados de la organización de las enseñanzas y de los procesos académicos, administrativos y de gestión.
2. Además de las funciones previstas en el artículo 8 de los Estatutos de la Universidad, las facultades y escuelas se encargarán de promover acciones para fomentar y facilitar la investigación.

Artículo 48. Decano de facultad y director de escuela

1. El decano o director es la primera autoridad de la facultad o escuela y su máximo representante.
2. Además de las funciones establecidas en el artículo 80 de los Estatutos de la Universidad y otras normas aplicables, al decano o director le corresponde organizar las funciones del personal de administración y servicios destinado en el centro y ejercer aquellas otras funciones que la Junta de Facultad o Escuela le atribuya por delegación, en los términos previstos en este Reglamento y dichas normas.
3. El decano o director será elegido en los términos establecidos en el artículo 81 de los Estatutos y por la normativa electoral de la Universidad.
4. En los supuestos en que el Decanato o la Dirección quede vacante, corresponderá al vicedecano o al subdirector asumir las funciones correspondientes al decano o director hasta la convocatoria de nuevas elecciones. En caso de que tal condición la ostenten varios miembros, la vacante se cubrirá por el de mayor antigüedad en el cargo.

Artículo 49. Vicedecanos de facultad y subdirectores de escuela

1. Un vicedecano o subdirector, además de las funciones que le encomiende el decano o director, será responsable de los aspectos relacionados con la garantía de la calidad de las enseñanzas impartidas por el centro.
2. Los vicedecanos y los subdirectores serán designados, respectivamente, por el decano o director según lo establecido en el artículo 82.1 de los Estatutos de la Universidad.

Artículo 50. Secretario de facultad o escuela

1. El secretario será designado por el decano o director según lo establecido en el artículo 82.1 de los Estatutos de la Universidad.
2. El secretario actúa como fedatario de las actas y acuerdos de los órganos colegiados del centro, teniendo como funciones, además de las establecidas en los Estatutos y otras normas aplicables, la custodia de las actas y los documentos administrativos del centro, la custodia del sello oficial del centro y aquellas otras que le asigne el director.

Capítulo III. Sustituciones y ceses

Artículo 51. Régimen de sustitución y cese

1. En caso de ausencia o enfermedad, los directores de departamento, los decanos de facultad y los directores de escuela serán sustituidos para ejercer sus competencias y atribuciones según se establece en el artículo 90 de los Estatutos de la Universidad, entre los que cumplan los requisitos exigidos para el desempeño de estas.
2. En caso de ausencia o enfermedad, los secretarios de departamento y los secretarios de centro serán sustituidos por el miembro de menor antigüedad académica en la Universidad de Castilla-La Mancha del respectivo órgano, entre los que cumplan los requisitos exigidos para el desempeño de sus funciones.
3. Los subdirectores y secretarios de departamento, los vicedecanos de facultad y subdirectores de escuela y los secretarios de facultad o escuela cesarán por decisión del director o decano, cuando este cese o ante las mismas causas que este.

Título IV. Modificación o reforma del Reglamento

Artículo 52. Iniciativa de modificación o reforma

1. El presente Reglamento podrá modificarse o reformarse a iniciativa del rector, o cuando así lo soliciten el 25% del total de miembros del Consejo de Gobierno.
2. La propuesta de reforma habrá de ser adoptada por el Consejo de Gobierno, para lo cual deberá figurar en el orden del día de la correspondiente reunión. Con antelación suficiente se pondrá a disposición de los miembros del Consejo la propuesta de reforma.

Artículo 53. Aprobación de la modificación o reforma

La modificación o reforma del Reglamento requieren su aprobación por mayoría absoluta del número total de miembros del Consejo de Gobierno.

Disposiciones adicionales

Disposición adicional primera. Normas de aplicación supletoria

Serán de aplicación supletoria, en lo no previsto en el presente Reglamento en materia de procedimiento o régimen jurídico, las leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Disposición adicional segunda. Cómputo de plazos

Los plazos señalados en este reglamento, en días u horas, se entenderá que son hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos.

Disposición adicional tercera. Consideraciones lingüísticas

Todas las denominaciones contenidas en este Reglamento referidas a órganos unipersonales de gobierno y representación y miembros de estos se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino y femenino, según el sexo del titular que los desempeñe.

Disposición adicional cuarta. Régimen económico y patrimonial de los departamentos y centros

El régimen económico y patrimonial de los departamentos y centros estará sometido a las normas y procedimientos de gestión económico-financiera de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Disposición adicional quinta. Habilitación para el desarrollo e interpretación

Se habilita a la Secretaría General para el desarrollo de esta normativa, así como para la interpretación y resolución de cuantas cuestiones se planteen en su aplicación.

Disposiciones derogatorias**Disposición derogatoria única. Derogación normativa**

1. Quedan derogados los siguientes reglamentos:

- Reglamento de régimen interno del Consejo de Gobierno de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobado por el Consejo de Gobierno el 1 de abril de 2004.
- Reglamento de organización, funcionamiento y régimen interno de facultades, escuelas técnicas o politécnicas superiores y escuelas universitarias o escuelas universitarias politécnicas, aprobado por el Consejo de Gobierno el 14 de julio de 2005.
- Reglamento de organización, funcionamiento y régimen interno de los Departamentos, aprobado por el Consejo de Gobierno el 14 de julio de 2005.
- Reglamento general de funcionamiento de los órganos colegiados de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobado por el Consejo de Gobierno el 14 de julio de 2005.

2. Queda derogado el artículo 42 de la Normativa de Utilización de Medios Electrónicos en la Actividad de la Administración de la Universidad de Castilla-La Mancha, publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de 7 de marzo de 2011.

Disposiciones finales**Entrada en vigor**

El presente reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, y será publicado en el Boletín Oficial de la Universidad de Castilla-La Mancha y el sitio web de la Universidad.

II · CESES Y NOMBRAMIENTOS

Órganos Generales

RESOLUCIONES de CESE de julio de 2017

Dra. D^a. MARTA MUÑOZ DE MORALES ROMERO

Cargo: Directora Académica adscrita a Secretaría General

Fecha de efectos: 30 de junio de 2017

Fecha de resolución: 1 de julio de 2017

Centros

RESOLUCIONES de CESE de julio de 2017

Dra. D^a. ESTRELLA DIAZ SANCHEZ

Cargo: Vicedecana de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de Ciudad Real

Fecha de efectos: 30 de junio de 2017

Fecha de resolución: 1 de julio de 2017

III · CONCURSOS Y OPOSICIONES

Resolución de 7 de julio de 2017, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se convocan pruebas selectivas, para ingreso por el sistema general de acceso libre, en la Escala Auxiliar Administrativa y Escala de Gestor de Servicios.

[B.O.E. nº 162 de 08-07-2017](#)

Resolución de 30/06/2017, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de puestos por personal funcionario de esta universidad.

[D.O.C.M. nº 131 de 07-07-2017](#)

Resolución de 30/06/2017, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en las Escalas Administrativa y Técnico de Servicios por el turno de promoción interna vertical en el puesto de trabajo, en la Escala Administrativa por el turno de promoción interna vertical en el puesto de trabajo para personas con discapacidad, y en las Escalas Administrativa y Auxiliar Administrativa por el turno ordinario de promoción interna horizontal.

[D.O.C.M. nº 131 de 07-07-2017](#)

Resolución de 30/06/2017, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en las Escalas de Administración General: Escala Técnica, Escala Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información, Escala Facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos, Escala de Gestión, Escala de Ayudante de Archivos, Bibliotecas y Museos y Escala de Gestión de Sistemas e Informática, por el turno de promoción interna vertical en el puesto de trabajo, Escala de Gestión, por el turno ordinario de promoción interna horizontal, y Escalas de Administración Especial: Laboratorio, Técnico Medio, Especialidades: Tecnología y Sistemas de Información y Campus Albacete, por el turno de promoción interna vertical en el puesto de trabajo.

[D.O.C.M. nº 131 de 07-07-2017](#)

Resolución de 30/06/2017, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en las Escalas de Administración Especial: Escala de Laboratorio, Técnico Auxiliar, especialidades: Deportes, Mecánica Aplicada e Ingeniería de Proyectos, Química Analítica y Tecnología de los Alimentos, Química-Física, Ciencias Médicas, Campus Almadén, Campus Toledo e Ingeniería Química, Escala de Servicios, Escala de Conductores y Escala de Diseño y Artes Gráficas, Técnico Auxiliar, por el turno de promoción interna vertical en el puesto de trabajo.

[D.O.C.M. nº 131 de 07-07-2017](#)

Resolución de 30/06/2017, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, por el sistema general de acceso libre, en las Escalas de Administración General: Escala Auxiliar Administrativa y Escala de Gestor de Servicios.

[D.O.C.M. nº 131 de 07-07-2017](#)

Corrección de errores de la Resolución de 30/06/2017, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de puestos por personal funcionario de esta universidad.

[D.O.C.M. nº 143 de 25-07-2017](#)

Corrección de errores de las Resoluciones de 30/06/2017, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por las que se convocan pruebas selectivas de promoción interna y acceso libre para ingreso en escalas de personal funcionario de esta universidad.

[D.O.C.M. nº 143 de 25-07-2017](#)

IV · PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES

Boletín Oficial del Estado

(*) DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES publicadas en el BOE durante los meses de julio y agosto de 2017

Resolución de 19 de junio de 2017, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio de colaboración con la Universidad de Castilla-La Mancha, para la realización de prácticas de archivo por los alumnos de estudios oficiales en la Sección Nobleza del Archivo Histórico Nacional.

[B.O.E. nº 157 de 03-07-2017](#)

Resolución de 10 de julio de 2017, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se publica el Convenio de colaboración con el Centro de Estudios Jurídicos, la Consejería de Sanidad de Castilla-La Mancha y la Universidad de Castilla-La Mancha, con fines de cooperación en materia educativa y científica.

[B.O.E. nº 173 de 21-07-2017](#)

Resolución de 25 de julio de 2017, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio de colaboración entre la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación y la Universidad de Castilla-La Mancha, por el que se formaliza la encomienda de gestión, para la evaluación de la actividad investigadora de los profesores contratados permanentes.

[B.O.E. nº 185 de 04-08-2017](#)

NOMBRAMIENTOS, situaciones e incidencias de personal publicados en el BOE durante los meses de julio y agosto de 2017

Resolución de 12 de junio de 2017, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se corrigen errores en la de 5 de mayo de 2017, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Darío Nuño Díaz Méndez.

[B.O.E. nº 158 de 04-07-2017](#)

Resolución de 14 de junio de 2017, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad a doña Ana Rosa Bodoque Osma.

[B.O.E. nº 160 de 06-07-2017](#)

Resolución de 11 de julio de 2017, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad a doña María Carmen Sánchez Pérez.

[B.O.E. nº 183 de 02-08-2017](#)

(*) ANUNCIOS de licitaciones públicas y adjudicaciones publicados en el BOE durante los meses de julio y agosto de 2017

Anuncio de formalización de contratos de: Gerencia de la Universidad de Castilla-La Mancha. Objeto: HRSEM aplicado a diversas áreas de Nanotecnología. Expediente: SU13817001403.

[B.O.E. nº 158 de 04-07-2017](#)

Anuncio de licitación de: Gerencia de la Universidad de Castilla-La Mancha. Objeto: Póliza de Seguro de Accidentes y Responsabilidad Civil de los estudiantes de la Universidad de Castilla-La Mancha. Expediente: CP13817004544.

[B.O.E. nº 164 de 11-07-2017](#)

Anuncio de formalización de contratos de: Gerencia de la Universidad de Castilla-La Mancha. Objeto: Laboratorio Avanzado de Desarrollo y Caracterización de materiales electródicos y celdas electroquímicas. Expediente: SU13817001304.

[B.O.E. nº 167 de 14-07-2017](#)

Anuncio de formalización de contratos de: Gerencia de la Universidad de Castilla-La Mancha. Objeto: Un espectrómetro de RMN de alta definición, con imán superconductor HD 500 MHZ, con destino a la Facultad de Ciencias y Tecnologías Químicas del Campus de Ciudad Real. Expediente: SU13817001519.

[B.O.E. nº 174 de 22-07-2017](#)

Anuncio de formalización de contratos de: Gerencia de la Universidad de Castilla-La Mancha. Objeto: Equipamiento automático para el estudio de procesos pirolíticos y de combustión de todo tipo de residuos, biomasa y composites con destino el Instituto de Tecnología Química del campus de Ciudad Real. Expediente: SU13817002131.

[B.O.E. nº 180 de 29-07-2017](#)

Anuncio de formalización de contratos de: Gerencia de la Universidad de Castilla-La Mancha. Objeto: Equipamiento para el desarrollo y mejora de metodologías de análisis para su aplicación en tecnologías de biorremediación (7 Lotes), IDR. Albacete. Expediente: SU13817001482.

[B.O.E. nº 205 de 26-08-2017](#)

(*) ANUNCIOS sobre extravíos de títulos publicados en el BOE durante los meses de julio y agosto de 2017.

Anuncio de la Escuela Universitaria de Enfermería y Fisioterapia de la Universidad de Castilla-La Mancha sobre extravío de título universitario.

[B.O.E. nº 158 de 04-07-2017](#)

Anuncio de la Facultad de Enfermería de Albacete de la Universidad de Castilla-La Mancha sobre extravío de título universitario.

[B.O.E. nº 190 de 10-08-2017](#)

Diario Oficial de Castilla-La Mancha

(*) DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES publicadas en el DOCM durante los meses de julio y agosto de 2017

Resolución de 21/06/2017, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se publica la modificación del Reglamento de Patrimonio de la UCLM.

[D.O.C.M. nº 142 de 24-07-2017](#)

Resolución de 19/07/2017, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se publica el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen interno de los órganos colegiados y de gobierno de la Universidad de Castilla-La Mancha.

[D.O.C.M. nº 145 de 27-07-2017](#)

NOMBRAMIENTOS, situaciones e incidencias de personal publicados en el DOCM durante los meses de julio y agosto de 2017

Resolución de 27/04/2017, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Gerardo Fernández Juárez.

[D.O.C.M. nº 131 de 07-07-2017](#)

Resolución de 01/06/2017, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña Ana Isabel Mendoza Losana.

[D.O.C.M. nº 131 de 07-07-2017](#)

(*) ANUNCIOS de licitaciones públicas y adjudicaciones publicados en el DOCM durante los meses de julio y agosto de 2017

Resolución de 26/06/2017, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se anuncia licitación, mediante procedimiento abierto, para la contratación del suministro, entrega e instalación de un analizador de tamaño de partículas, pesos moleculares y potencial Z para el análisis de nanopartículas y movilidad electroforética para el Instituto Regional de Investigación Científica Aplicada del Campus de Ciudad Real de la Universidad de Castilla-La Mancha. Referencia: SU13817004353. Cofinanciado al 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional Programa Feder 2014-2020.

[D.O.C.M. nº 127 de 03-07-2017](#)

Resolución de 27/06/2017, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se publica la formalización del contrato de un criostato para la Facultad de Medicina del Campus de Ciudad Real de la Universidad de Castilla-La Mancha. Cofinanciado al 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional Programa Feder al 80%. Subprograma Estatal de Infraestructuras y Técnicas del Plan Estatal I+D+i 2013-2016.

[D.O.C.M. nº 128 de 04-07-2017](#)

Resolución de 27/06/2017, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se publica la formalización del contrato de suministro de equipo de plasma de acoplamiento inductivo acoplado a espectrometría de masas para el análisis de nanopartículas con destino al Instituto Regional de Investigación Científica del Campus de Ciudad Real de la Universidad de Castilla-La Mancha. Cofinanciado al 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional Subprograma Estatal de Infraestructuras Científicas y Técnicas del Plan Estatal I+D+i 2013-2016.

[D.O.C.M. nº 128 de 04-07-2017](#)

Resolución de 28/06/2017, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se anuncia licitación, mediante procedimiento abierto, para la contratación del suministro, entrega e instalación de un sistema completo para la medida del balance de energía en superficie, con destino al Instituto de Desarrollo Regional del Campus de Albacete. Cofinanciado al 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. Programa Operativo Crecimiento Inteligente 2014-2020.

[D.O.C.M. nº 129 de 05-07-2017](#)

Resolución de 03/07/2017, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se publica la formalización del contrato del suministro, entrega e instalación de equipamiento para el laboratorio de electroquímica de la Escuela de Ingenieros Industriales del Campus de Albacete de la Universidad de Castilla-La Mancha. Referencia: SU13817001594. Cofinanciado al 80% Feder, Subprograma Estatal de Infraestructuras Científicas y Técnicas del Plan Estatal I+D+i 2013-2016.

[D.O.C.M. nº 132 de 10-07-2017](#)

Resolución de 04/07/2017, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se publica la formalización del contrato de un lector de placas multimodo por monocromador con destino al Instituto de Ciencias del Medio Ambiente del Campus de Toledo de la Universidad de Castilla-La Mancha. Cofinanciado al 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional Programa. Programa Operativo Crecimiento Inteligente 2014-2020.

[D.O.C.M. nº 133 de 11-07-2017](#)

Resolución de 06/07/2017, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se anuncia licitación, mediante procedimiento abierto, para la contratación del suministro, entrega e instalación de un equipo para la medida de número de partículas en vehículos según normativa Euro 6, con destino al Instituto de Investigación de Combustión y Contaminación Atmosférica del Campus de Ciudad Real de la Universidad de Castilla-La Mancha REF: SU13817005043. Cofinanciado al 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, Programa Operativo Crecimiento Inteligente 2014-2020.

[D.O.C.M. nº 135 de 13-07-2017](#)

Resolución de 11/07/2017, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se anuncia licitación, mediante procedimiento abierto, para la contratación del suministro, entrega e instalación de un cromatógrafo RHPLC, con destino a la ETS de Ingenieros Agrónomos y de Montes del Campus de Albacete REF: SU13817004747.

[D.O.C.M. nº 138 de 18-07-2017](#)

Resolución de 14/07/2017, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se publica la formalización del contrato de suministro, entrega e instalación de un microdisector láser para la Facultad de Medicina del Campus de Ciudad Real de la Universidad de Castilla-La Mancha. Cofinanciado al 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional Programa Feder. Subprograma Estatal de Infraestructuras Científicas y Técnicas del Plan Estatal I+D+i 2013-2016.

[D.O.C.M. nº 141 de 21-07-2017](#)

Resolución de 14/07/2017, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se publica la formalización del contrato de suministro, entrega e instalación de un sistema de adquisición de imágenes hiperespectrales en microscopía para la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales del Campus de Ciudad Real de la Universidad de Castilla-La Mancha. Cofinanciado al 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional Programa Operativo Crecimiento Inteligente 2014-2020.

[D.O.C.M. nº 141 de 21-07-2017](#)

Resolución de 18/07/2017, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se publica la formalización del contrato de un documentador de geles para la Facultad de Medicina del Campus de Ciudad Real de la Universidad de Castilla-La Mancha. Cofinanciado al 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional Programa. Programa Operativo Crecimiento Inteligente 2014-2020.

[D.O.C.M. nº 143 de 25-07-2017](#)

Resolución de 18/07/2017, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se publica la formalización del contrato del suministro, entrega e instalación de un sistema Lidar para observación remota de plantas, con destino a la Facultad de Ciencias del Medio Ambiente y Bioquímica del Campus de Toledo, dependiente de la Universidad de Castilla-La Mancha. Proyecto cofinanciado al 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. Programa Operativo Crecimiento Inteligente 2014-2020.

[D.O.C.M. nº 143 de 25-07-2017](#)

Resolución de 24/07/2017, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se anuncia licitación, mediante procedimiento abierto, para la contratación del suministro, entrega e instalación de un equipo de ultrasonidos NDT con adquisición Phased Array, con destino a la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales del Campus de Ciudad Real, dependiente de la Universidad de Castilla-La Mancha. Proyecto cofinanciado al 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. Programa Operativo Crecimiento Inteligente 2014-2020.

[D.O.C.M. nº 146 de 28-07-2017](#)

Resolución de 28/07/2017, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se hace pública la formalización del contrato de suministro, entrega e instalación de un invernadero experimental, con destino al Instituto Botánico del Campus de Albacete (Jardín Botánico). Referencia: SU13817002368. Cofinanciado al 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. Programa Operativo Crecimiento Inteligente 2014-2020.

[D.O.C.M. nº 151 de 04-08-2017](#)

Resolución de 21/08/2017, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se anuncia licitación, mediante procedimiento abierto, para la contratación del suministro, entrega e instalación de una ampliación y adecuación del cluster de supercomputación Cellia, con destino a la Escuela Superior de Ingeniería Informática del Campus de Albacete. Referencia: SU13817005352.

[D.O.C.M. nº 166 de 28-08-2017](#)

V · INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO

Convenios suscritos por la UCLM Consejo de Gobierno de 18 de julio de 2017

Fecha de inicio	TÍTULO
01/06/2017	CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA Y LA COORDINADORA DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO DES CASTILLA-LA MANCHA
01/06/2017	CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA Y LA FUNDACIÓN UNICEF COMITÉ ESPAÑOL
05/06/2017	CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CALZADA DE CALATRAVA PARA LA ORGANIZACIÓN DEL CURSO DE VERANO "SEDES CONVENTUALES DE ÓRDENES MILITARES: CALATRAVA LA NUEVA (ca. 1217-2017)"
06/06/2017	CONVENIO COOPERACIÓN EDUCATIVA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS CURRICULARES Y EXTRACURRICULARES ENTRE LA UNIVERSIDAD EUROPEA DE MADRID, LA UNIVERSIDAD EUROPEA DE VALENCIA, LA UNIVERSIDAD EUROPEA DE CANARIAS Y LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA
06/06/2017	CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA LA MANCHA Y EL HOSPITAL NACIONAL DE PARAPLÉJICOS DE TOLEDO Y LA FUNDACIÓN DEL HOSPITAL NACIONAL DE PARAPLÉJICOS PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA INTEGRACIÓN (FUHNPAIIN), PARA LA REALIZACIÓN DEL TÍTULO DE MÁSTER EN NUEVAS TECNOLOGÍAS EN NEURORREHABILITACIÓN
06/06/2017	CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA (ESPAÑA) Y LA UNIVERSIDAD DE SEISEN (JAPON). ANEXO IV INTERNATIONAL COOPERATION AGREEMENT BETWEEN THE UNIVERSITY OF CASTILLA-LA MANCHA (SPAIN) AND SEISEN UNIVERSITY (JAPAN)
12/06/2017	CONVENIO ESPECÍFICO DE PROGRAMA ANUAL VISITANTE ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA, ESPAÑA Y LA UNIVERSIDAD DE ESTUDIOS INTERNACIONALES DE ZHEJIANG, CHINA
12/06/2017	CONVENIO MARCO DE I+D ENTRE LA EMPRESA YOTTA DESARROLLOS TECNOLÓGICOS S.L. Y LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA
15/06/2017	CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE Y LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA LA MANCHA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE ARCHIVO POR LOS ALUMNOS DE ESTUDIOS OFICIALES EN LA SECCIÓN NOBLEZA DEL ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL
19/06/2017	CONVENIO ESPECÍFICO PARA EL CURSO 2017-2018 DEL ACUERDO MARCO GENERAL SUSCRITO ENTRE FUNDACIÓN CAROLINA Y UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA (Máster en Ingeniería y Gestión Medioambiental)
19/06/2017	CONVENIO ESPECÍFICO PARA EL CURSO 2017-2018 DEL ACUERDO MARCO GENERAL SUSCRITO ENTRE FUNDACIÓN CAROLINA Y UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA (Máster Universitario En Biomedicina Experimental)
19/06/2017	CONVENIO ESPECÍFICO PARA EL CURSO 2017-2018 DEL ACUERDO MARCO GENERAL SUSCRITO ENTRE FUNDACIÓN CAROLINA Y UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA (Máster Universitario En Investigación En Prácticas Artísticas Y Visuales)
19/06/2017	CONVENIO ESPECÍFICO PARA EL CURSO 2017-2018 DEL ACUERDO MARCO GENERAL SUSCRITO ENTRE FUNDACIÓN CAROLINA Y UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA (Máster Universitario En Sostenibilidad Ambiental en el Desarrollo Local y Territorial)
22/06/2017	CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN EL ÁREA DE INGENIERÍA INDUSTRIAL ENTRE LA ESCUELA DE INGENIERÍA INDUSTRIAL DE TOLEDO DE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA LA MANCHA, ESPAÑA, Y LA FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y ELÉCTRICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, MÉXICO
22/06/2017	CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA (ESPAÑA) Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN (MÉXICO)
22/06/2017	CONVENIO MARCO DE I+D ENTRE LA EMPRESA THE VIRTUAL RACCOON LAB PROJECT S.L. Y LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA
29/06/2017	CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA LA MANCHA Y LA FUNDACIÓN ONCE
03/07/2017	CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA (ESPAÑA) Y LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE TEXAS (ESTADOS UNIDOS)

BOLETIN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA

Secretaría General

Rectorado (Real Casa de la Misericordia)

C/ Altagracia, 50

13071 – Ciudad Real

Teléfono: 926295342 (Extensión 90025)

FAX: 926295301

e-mail: Secretaria.General@uclm.es

Dirección web: <https://www.uclm.es/misiones/laucm/consejodedireccion/sg/boletinoficialdelaucm>